



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 1 2 3 3 6

2 3 JUN 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología virtual en la modalidad de profundización en Chía-Cundinamarca.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que por medio de la Resolución número 6166 del 31 de Marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación de Alta Calidad a la Universidad de la Sabana, por el término de seis (6) años.

Que por medio de la Resolución número 7133 del 11 de agosto de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Maestría en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido de la Universidad de la Sabana, para ser ofrecido bajo la metodología virtual en la modalidad de profundización en Chía-Cundinamarca, por el término de siete (7) años.

Que la Universidad de la Sabana, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido, ofrecido bajo la metodología virtual en la modalidad de profundización en Chía-Cundinamarca.

Continuación de la Resolución

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 23 de marzo de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Maestría en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología virtual en la modalidad de profundización en Chía-Cundinamarca.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido de la Universidad de la Sabana, ofrecido bajo la metodología virtual en Chía-Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Sabana
Denominación del Programa:	Maestría en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido
Título a otorgar:	Magister en Didáctica del Inglés para el Aprendizaje Autodirigido
Lugar de ofrecimiento:	Chía-Cundinamarca
Metodología:	Virtual
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	44

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para solicitar la renovación y/o modificación del registro calificado del programa objeto de la presente resolución, la institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo adicione, sustituya y/o complemente.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de la Sabana, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 23 JUN 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior *Nancy Cañón S.*

Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior *JMC*

Cód. Proceso: 40490